



PROCESO: VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: JULIAN DAVID GERONIMO VILORIA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GERÓNIMO LUNA y otros
RADICACIÓN: 2021-00323.

BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Subsanados los defectos señalados y por tanto reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil extracontractual, promovida por Julian David Geronimo Viloria, en contra de LUIS ALBERTO GERÓNIMO LUNA, TRANSDIAZ S.A.S, y ALLIANZ SEGUROS S.A

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936a7b1f2148060d9bc64299910ebef7a97adb7585d8637c4bbcf64dcc7ea1b6**

Documento generado en 27/01/2022 04:31:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>